



Entidad originadora:	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Fecha (dd/mm/aa):	17/07/2026
Proyecto de Decreto/Resolución:	(PROYECTO DE RESOLUCIÓN) Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos para la atención integral en salud del recién nacido pretérmino o con bajo peso al nacer, así como las disposiciones para la organización y operación de los Programas Madre Canguro.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de la Ley 2433 de 2024, las Resoluciones 3202 de 2016 y 3280 de 2018 — modificada por las Resoluciones 276 de 2019 y 051 de 2023— y conforme a la Ley Estatutaria 1751 de 2015, recuerda que la garantía del derecho fundamental a la salud de los recién nacidos y niñas y niños con antecedente de prematuridad y bajo peso al nacer, constituye una obligación del Estado y un mandato prioritario de salud pública.

En relación con las condiciones al nacimiento, se observa en la última década un incremento progresivo anual del porcentaje de recién nacidos con bajo peso. De igual manera, el análisis de la prematuridad para el periodo 2018–2025 evidencia una tendencia creciente y sostenida, al pasar de 9,59% en 2018 a 11,32% en 2025, lo que corresponde a un incremento del 18%. Aunque desde 2022 este indicador se ha estabilizado alrededor del 11%, dicho nivel constituye un valor elevado en comparación con años previos y refleja la persistencia de factores de riesgo materno-perinatales no resueltos.

En 2025, cerca del 11% de los nacimientos en Colombia correspondieron a recién nacidos pretérmino o con bajo peso al nacer, con un valor equivalente a 47.621 niñas y niños que de forma anual requieren intervenciones diferenciadas, oportunas y de calidad, en relación con los riesgos asociados a esta condición. La prematuridad y el bajo peso al nacer están asociadas a una alta mortalidad y se asocian con alteraciones del desarrollo y mayor riesgo de enfermedad crónica en la vida adulta.

Para 2024, la tasa de mortalidad neonatal se situó en 6,63 por cada 1.000 nacidos vivos, lo que representa una reducción del 2,07% frente a la registrada en 2023 (6,77 por cada 1.000 nacidos vivos). No obstante, la mortalidad neonatal continúa representando un componente crítico de la mortalidad infantil, al concentrar históricamente cerca del 63% de las muertes en menores de un año y el 51% de los fallecimientos en niñas y niños menores de cinco.

Colombia desde el año 1978 se consolidó como referente mundial en la conceptualización e implementación del método madre canguro en el Instituto Materno Infantil de Bogotá, como una intervención segura, eficaz y costo-efectiva para la atención de recién nacidos pretérmino y con bajo peso al nacer. Actualmente, la Organización Mundial de la Salud lo reconoce como la primera recomendación basada en la evidencia para disminuir la morbilidad en esta población.

La Ley 2433 de 2024, “Por medio de la cual se dictan disposiciones para garantizar el acceso universal y obligatorio, en todo el territorio nacional, al programa madre canguro, en beneficio de neonatos prematuros y/o de bajo peso al nacer”; establece que el Ministerio de Salud y Protección Social debe reglamentar la Ley a través de los lineamientos técnicos correspondientes para garantizar un tratamiento integral al neonato con estas condiciones.

Esta situación evidencia la urgencia de fortalecer la normatividad respecto a la atención de recién nacidos prematuros y con bajo peso al nacer, estableciendo las atenciones y cuidados, en especial aquellos orientados a garantizar la continuidad del cuidado, la articulación y complementariedad de la atención en salud entre niveles y la atención oportuna a los recién nacidos en quienes se identifiquen riesgos.

En consecuencia, pese a la disminución del número total de nacidos vivos en el país, se evidencia un incremento proporcional de recién nacidos prematuros y con bajo peso al nacer. Por lo anterior, resulta necesario y obligatorio para los actores del sistema de salud intensificar las acciones de seguimiento al cuidado prenatal, identificación y gestión de los riesgos materno – perinatales y la atención oportuna del recién nacido, así como fortalecer la calidad y la continuidad del cuidado, con el propósito de revertir la tendencia observada y contribuir de manera efectiva a la salud materno – perinatal y neonatal.



2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

*Secretarías Departamentales Distritales y Direcciones Territoriales Municipales de Salud

*Entidades Promotoras de Salud – EPS

*Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS

*Empresas Sociales del Estado – E.S.E.

*Entidades que Administran Planes Voluntarios de Salud – Entidades adaptadas, entidades que administran los regímenes especiales y de excepción o quien haga sus veces.

3. VIABILIDAD JURIDICA

El actual gobierno ubica la salud infantil en el más alto nivel político y estratégico, de manera que en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia, potencia mundial de la vida 2022-2026”, y el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, se proyectó alcanzar los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionados a continuación: ii) Reducir la mortalidad perinatal a 13,5 por cada 1.000 nacidos vivos, iii) Reducir la mortalidad neonatal a 6 casos por cada 1.000 nacidos vivos, iv) Reducir la mortalidad infantil a 15,3 casos por cada 1.000 nacidos vivos, y v) Reducir la mortalidad en menores de cinco años a 10,3 casos por cada 1000 nacidos vivos.

En el año 2009 el Ministerio de Salud y Protección Social junto en marco de un convenio de cooperación técnica y financiera con Acción Social, Unicef y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas desarrollo el Lineamiento técnico para la implementación de Programas Madre Canguro en Colombia; para el año 2017 realizó la actualización de los Lineamientos Técnicos para la implementación de Programas Madre Canguro en Colombia, con énfasis en la nutrición del neonato prematuro o de bajo peso al nacer.

Ahora, con la expedición de la Ley 2433 de 2024, es una responsabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social reglamentar la atención integral de los recién nacidos prematuros y con bajo peso al nacer, por medio de un acto administrativo que será el presente proyecto de resolución.

El fortalecimiento de las atenciones y cuidados contemplados en este proyecto de resolución permiten estandarizar focalizar intervenciones costo- efectivas, tales como la identificación oportuna de riesgos por medio de un enfoque antenatal, el fortalecimiento del talento humano en las salas de parto para la atención de neonatos pretérmino y con bajo peso al nacer, así como en las unidades de cuidado intensivo neonatal, y la operación para el seguimiento de las niñas o niños con antecedentes de prematuridad y bajo peso, hasta los dos años de edad corregida. Estas acciones son fundamentales para reducir la ocurrencia de muertes prevenibles y mejorar los desenlaces perinatales y de la primera infancia.

Circunstancias jurídicas adicionales

Desde la Dirección de Determinantes Sociales, Promoción y Prevención se solicita dar prioridad al trámite del presente proyecto de resolución y que el proceso de consulta pública se realice durante 10 días, en lugar del término ordinario establecido en las Resoluciones 1998 de 2017 y 1133 de 2020.

Esta solicitud se fundamenta en que los contenidos técnicos del documento ya fueron objeto de un amplio proceso de concertación y discusión con expertos nacionales, a través de seis mesas técnicas externas realizadas entre mayo y junio de 2026, en las cuales se abordaron los componentes de retinopatía del prematuro (25 de mayo), desarrollo integral de las niñas y los niños con antecedente de prematuridad y bajo peso al nacer (26 de mayo), nutrición (27 de mayo), inmunización (28 de mayo), atención intrahospitalaria y sala de partos (4 de junio, jornada de la mañana) y seguimiento ambulatorio (4 de junio, jornada de la tarde), en el marco de la actualización de los lineamientos técnicos y operativos para la atención integral del recién nacido pretérmino o con bajo peso al nacer y la organización y operación de los Programas Madre Canguro.

En estas mesas participaron representantes de las principales sociedades científicas, asociaciones académicas y entidades con experiencia en la atención de esta población, entre ellas la Asociación Colombiana de Neonatología



(ASCON), la Sociedad Colombiana de Pediatría (SCP), la Fundación Canguro, así como la Sociedad Colombiana de Oftalmología, el Instituto de niños Ciegos y Sordos del valle del Cauca, Organización Colegial de Enfermería, Asociación Colombiana de Neurología Infantil (ASCONI), Asociación Colombiana de Infectología (ACIN), Asociación Colombiana de Facultades y Escuelas de Enfermería (ACOFAEN), Colegio Colombiano de Psicólogos, Asociación Colombiana de Facultades de Fisioterapia, Colegio Iberoamericano de Fisioterapia.

En total participaron expertos provenientes de múltiples unidades de recién nacidos y Programas Madre Canguro de todo el país: 9 expertos de 3 sociedades científicas en la mesa de retinopatía; 18 expertos de 8 sociedades en la mesa de desarrollo; 12 expertos de 7 sociedades en la mesa de nutrición; 12 expertos de 4 sociedades en la mesa de inmunización; 22 expertos pertenecientes a 17 unidades de recién nacidos de alta complejidad y 4 sociedades científicas en la mesa de atención intrahospitalaria; y 26 expertos de Programas Madre Canguro con alto volumen de atención, pertenecientes a diferentes instituciones y sociedades científicas, en la mesa de seguimiento ambulatorio.

Este proceso permitió revisar, discutir y concertar de manera preliminar los principales componentes técnicos incorporados en el proyecto de resolución, incorporando las observaciones y recomendaciones de los diferentes actores convocados. En consecuencia, se considera que un período de 10 días de consulta pública es suficiente para recibir observaciones adicionales, favoreciendo una expedita adopción de una regulación prioritaria para fortalecer la atención integral de los recién nacidos pretérmino o con bajo peso al nacer, con impacto directo sobre la reducción de la morbilidad neonatal e infantil.

4. IMPACTO ECONÓMICO

No aplica.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica.

El proyecto de resolución no contempla disponibilidad presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

No aplica.

El proyecto de resolución no tiene impacto ambiental o sobre el patrimonio cultural de la nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

No aplica.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

x

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

(Marque con una x)

Informe de observaciones y respuestas

(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)

x



Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Otro:	<i>(Marque con una x)</i>

Aprobó:

CIELO YANETH RIOS HINCAPIÉ
Subdirectora de Promoción de la Salud

TATIANA LEMUS PEREZ
Directora de Determinantes Sociales, Promoción y Prevención

RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA
Director Jurídico